

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

RESOLUCIÓN Nro. 22-01-017

El **Consejo Politécnico**, en sesión ordinaria efectuada el día 20 de enero de 2022, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

Considerando:

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), determina en lo pertinente que *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, señala lo siguiente: *Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)*;

Que, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL): *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior;*

Que, el artículo 24, letra k) del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son obligaciones y atribuciones del Consejo Politécnico las siguientes: *“(...) k) Conocer y decidir sobre las propuestas o sugerencias que presenten las comisiones asesoras o los comités (...)”*;

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 24, letra k) del Estatuto de la ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

RESUELVE:

PRIMERO: CONOCER y APROBAR la Recomendación de la Comisión de Docencia Nro. C-Doc-2022-005, acordada en sesión del martes 11 de enero de 2022, contenida en el anexo (02 f. ú.) del Oficio Nro. **ESPOL-C-DOC-2022-0001-O** del 12 de enero del año en curso, dirigido a la Rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., suscrito por Freddy Veloz de la Torre, Msig., Secretario de la mencionada Comisión; la recomendación debida y legalmente aprobada se encuentra detallada a continuación:

C-Doc-2022-005.- Extensión para la finalización de estudios doctorales a favor del MSc. Carlos Enrique Valdivieso Armendáriz, becario de la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación, FIEC.

Con base en el memorando No. **MEM-FIEC-0358-2021** de la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación, FIEC, con fecha 29 de diciembre de 2021, donde se solicita aprobar

la extensión del plazo de finalización de estudios doctorales a favor del becario **MSc. Carlos Enrique Valdivieso Armendáriz**, desde el 01 de enero de 2022 hasta el 30 de junio de 2022, para la finalización de su defensa y trámites finales de estudios doctorales en la Universidad Nacional de Cuyo, Mendoza, Argentina, por motivos no imputables a él, debido a la irregularidad causada por la pandemia de la COVID-19. Este período adicional del contrato no implica ayuda económica, y con base en el informe No. **ESPOL-DP-OFC-0008-2022** con fecha 10 de enero de 2022, suscrito por el Ing. Marcos Ernesto Mendoza Vélez, Decano de Postgrado, la Comisión de Docencia acuerda:

AUTORIZAR la extensión de tiempo solicitada por el **MSc. CARLOS ENRIQUE VALDIVIESO ARMENDARIZ**, desde el 01 de enero de 2022 hasta el 30 junio de 2022, para la defensa y trámites finales de sus estudios doctorales en la Universidad Nacional de Cuyo, Mendoza, Argentina. Este período adicional del contrato no implica ayuda económica.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE a Carlos Enrique Valdivieso Armendáriz, M.Sc., becario de la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación, FIEC, con el contenido de la presente resolución.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

Ab. Stephanie Quichimbo Córdova, Mg.
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

SQC/JLC